

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2019-GM/MDC

Calana, 28 de Enero de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 02-2019-MDC de fecha 09 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194ª de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nª 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispuesto al artículo 29^a de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N^a 27972, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el inciso I del artículo 18ª del Decreto Legislativo Nº 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece taxativamente que "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a al Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y sus reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad.

Que, en ese sentido, el numeral 2 del artículo 23ª del citado Decreto Legislativo que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Publico deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 43ª y 49ª de la Ley Nº 29497 – Nueva Ley Procesal Laboral de Trabajo, establece que tanto en el proceso ordinario laboral, como en el proceso abreviado laboral se requiere que el representante o el apoderado tenga los poderes suficientes para conciliar en las audiencias respectivas, de lo contrario serán declarados rebeldes.

Que, en tal sentido, la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana requiere que se autorice a la Procuradora Publico Municipal, a conciliar en los procesos judiciales que se inicien en el Marco de la Ley Na 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de ejercer la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Calana.

A efectos de no incurrir en rebeldía que indica el artículo 43^a de la Ley N^a 29497, resulta necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente a efectos que la procuradora publico municipal pueda contar con poderes suficientes para conciliar en procesos judiciales que se ha hecho mención precedentemente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N^a 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N^a 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N^a 017-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.



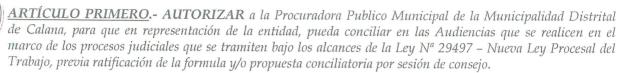




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2019-GM/MDC

Calana, 28 de Enero de 2019

SE RESUELVE:



<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Publica Municipal, el cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente en la página web de la Institución.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





